

CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 28 de septiembre de 2020. Paso a Despacho las presentes diligencias informando que la entidad demandada presentó excepciones de mérito.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 584
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: ERUM
DEMANDADO: RAMÓN ELÍAS ECHEVERRY LONDOÑO Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2014-00007-00

Vista la constancia que antecede, se reconoce personería para actuar en el trámite de la referencia a la Dra. LAURA VALENCIA VELEZ identificada con C.C.1.053.856.715 y T.P.341.153, conforme al poder conferido por la ERUM, en cabeza de su representante legal. De igual forma, téngase por revocado el poder conferido a la apoderada saliente en el asunto de la referencia.

Por otro lado, pese a haber expedido con anterioridad los oficios requeridos por la demandante, se dispone que por Secretaría se expidan los oficios correspondientes para la inscripción de la sentencia de expropiación y cancelación inscripción de la demanda, dado que aquella reconoció haberlos perdido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado
No.56, de hoy 29 de septiembre de 2020.

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EN LISTA

CLASE : **RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE : **JUAN PABLO SERNA GIRALDO
JOSÉ GILDARDO SERNA ZAMORA Y OTROS**

DEMANDADOS : **CLÍNICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS**

RADICADO : **2017-00180-00**

ASUNTO : **TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
(ART.370 C.G.P)**

FIJACIÓN : **Veintiséis (26) de julio de 2018 a las 8:00 am.**

DESEFIJACIÓN : **Treinta y uno (31) de julio de 2018 a las 6:00 pm.**

TRASLADO : **TRES (3) DÍAS**

Empieza a correr el veintisiete (27) de julio de 2018 a las 8:00 am
y vence el treinta y uno (31)
de julio de 2018 a las 6:00 pm.

DERECHO: Artículos 110 y 370 del CGP

LUZ ADRIANA AGUDELO OSSA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 2 Nro. 16-04 - Palacio de Justicia Piso 1°
Telf. 857 41 36 – fax 857 00 77
LA DORADA, CALDAS.

Mayo 04 de 2017
Oficio Nro. 1895

Señor
PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
CARRERA 59 No.26-21 CAN
BOGOTÁ, D.C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: JESÚS DANIEL ARAUJO
RADICADO: 17-380-40-89-004-2007-00369-00

Por medio del presente le informo que por auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“Detallado el asunto de la referencia, encuentra el Despacho que luego de haber emitido auto que ordena seguir adelante la ejecución el 05 de febrero de 2015, se auscultó que la última actuación de la parte actora fue resuelta en proveído del 16 de marzo de 2015, como se observa a folio 43 del cuaderno principal; dicho proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de dos años. En ese orden de ideas, el Juzgado le aplicará el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO, adelantado por el BANCO PICHINCHA S.A, contra JESÚS DANIEL ARAUJO.

... TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, por lo que se libraré oficio con destino al PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que levante el embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos constitutivos de salario que devenga el señor JESÚS DANIEL ARAUJO, identificado con C.C. Nro.78.731.241, como consecuencia de la relación laboral que sostiene con la POLICÍA NACIONAL; embargo comunicado por este Juzgado mediante oficio Nro.2653 adiado 04 de septiembre de 2014”

La medida fue comunicada a su Despacho mediante el oficio No.2653 del 04 de septiembre de 2014.

Atentamente,

JUAN CAMILO HOYOS ARANGO
Secretario
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 2 Nro. 16-04 - Palacio de Justicia Piso 1°
Telf. 857 41 36 – fax 857 00 77
LA DORADA, CALDAS.

Mayo 04 de 2017
Oficio Nro. 1896

Señor (a)
DIRECTOR (A) UNIDAD DE TRÁNSITO
SIETT CUNDINAMARCA
SEDE OPERATIVA DE ROSAL
CALLE 10 No.9-01
ROSAL, CUNDINAMARCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: JESÚS DANIEL ARAUJO
RADICADO: 17-380-40-89-004-2007-00369-00

Por medio del presente le informo que por auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“Detallado el asunto de la referencia, encuentra el Despacho que luego de haber emitido auto que ordena seguir adelante la ejecución el 05 de febrero de 2015, se auscultó que la última actuación de la parte actora fue resuelta en proveído del 16 de marzo de 2015, como se observa a folio 43 del cuaderno principal; dicho proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de dos años. En ese orden de ideas, el Juzgado le aplicará el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO, adelantado por el BANCO PICHINCHA S.A, contra JESÚS DANIEL ARAUJO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, por lo que se librá oficina con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, para que levante la medida de embargo impuesta al vehículo clase motocicleta, marca HONDA, línea CD100, de placas YPT95, modelo 1997, color NEGRO, Nro. de Motor 96G10E07742, Nro. de Chasis 96G11F00836, de propiedad del señor JESÚS DANIEL ARAUJO, identificada con C.C. Nro. 78.731.241; embargo comunicado por este Juzgado mediante oficio Nro.2654 adiado el 04 de septiembre de 2014.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/ANDREA PÁEZ ZAPATA/JUEZA”

La medida fue comunicada a su Despacho mediante el oficio No.2654 del 04 de septiembre de 2014.

Atentamente,

JUAN CAMILO HOYOS ARANGO
Secretario